



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-104/2021.

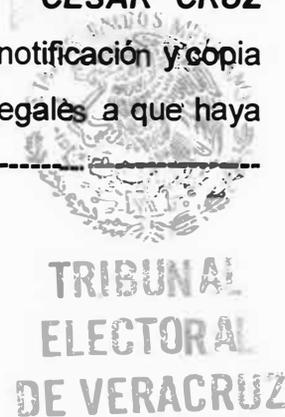
PARTE ACTORA: DOMINGO VEGA TORRES Y OTROS.

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 388 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el veintidós de marzo del presente, por el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Notificadora auxiliar **ASIENTA RAZÓN** de que, el veintidós de marzo del año en curso, siendo las diecinueve horas con cinco minutos, me constituí en el inmueble que corresponde a la **Calle Francisco Sarabia, número 28, colonia José Cardel, Xalapa, Veracruz;** domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, en busca de los ciudadanos **DOMINGO VEGA TORRES, KARINA CALDERÓN CASTRO, LUIS GUSTAVO VEGA LICONA, ELVIRA SALAS BENITEZ Y CESAR CRUZ CASADOS,** con el objeto de notificarles en su carácter de **actores en el juicio ciudadano TEV-JDC-104/2021;** y cerciorada debidamente de que se trata del domicilio correcto, por así indicármelo la nomenclatura y número exterior del inmueble, con características de ser pequeños departamentos con azulejo de color verde pistache y puerta de metal color blanca, por lo que procedo a tocar la puerta sin que nadie atienda a mi llamado, posteriormente continué tocando y esperando por un aproximado de veinticinco minutos sin recibir respuesta alguna; por lo tanto al estar imposibilitada para llevar a cabo la diligencia de notificación personal ordenada en actuaciones y en observancia de lo dispuesto por el artículo 170 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las once horas del día en que se actúa, se **NOTIFICA** a los **CC. DOMINGO VEGA TORRES, KARINA CALDERÓN CASTRO, LUIS GUSTAVO VEGA LICONA, ELVIRA SALAS BENITEZ Y CESAR CRUZ CASADOS,** por **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando cédula de notificación y copia del acuerdo referido. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADORA AUXILIAR

NAYELLI RICO BORBONIO





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-104/2021.

**PARTE ACTORA: DOMINGO VEGA
TORRES Y OTROS.**

**ÓRGANO PARTIDISTA
RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintidós
de marzo de dos mil veintiuno.**

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con el estado procesal que guardan los autos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento al órgano partidista responsable.

Toda vez que a la fecha no se han recibido constancias físicas en original y/o copia certificada, con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral Local, se **REQUIERE** de nueva cuenta a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que dentro del plazo de **VEINTICUATRO**

HORAS contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita original o copia certificada de las constancias correspondientes al trámite previsto en los artículos 366 y 367 del ordenamiento antes señalado así como, el informe circunstanciado.

Apercibido que, en caso de no cumplir con lo solicitado podrá ser acreedor de una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral Local, y se resolverá con las constancias que integran el expediente de conformidad con el artículo 141, fracción VI, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Requerimiento a la parte actora. A efecto de que este Tribunal cuente con mayores elementos para resolver, se requiere a la parte actora, para que, en el término de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, remita la demanda que dio origen al Juicio de Inconformidad número CJ/JIN/104/2021.

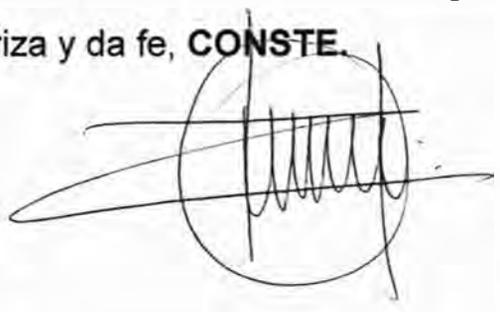
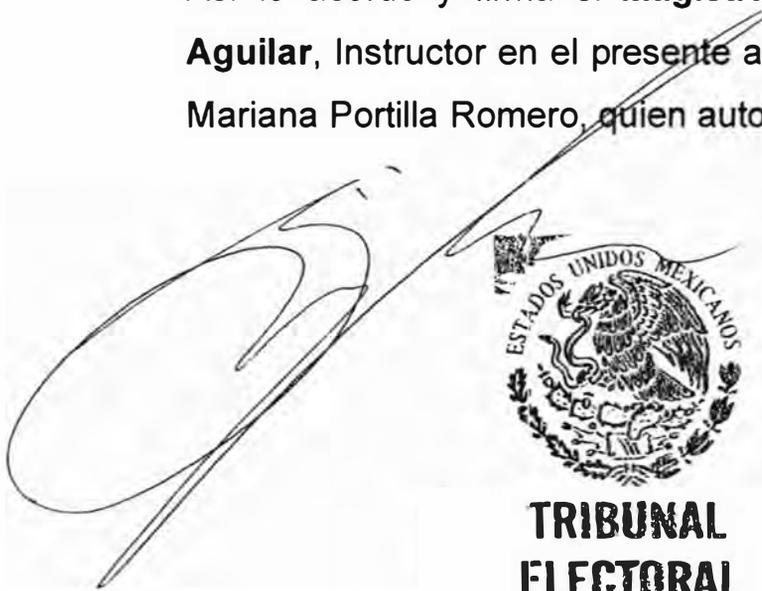
Apercibido que, en caso de no cumplir con lo solicitado podrá ser acreedor de una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral Local, y se resolverá con las constancias que integran el expediente de conformidad con el artículo 141, fracción VI, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Dentro de los plazos señalados, el órgano partidista responsable y la parte actora deberán remitir las constancias atinentes, primero al correo electrónico: oficialia-de-partes@teever.gob.mx; e inmediatamente enviarse por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado en calle Zempoala, número 28, fraccionamiento Los Ángeles, de la ciudad Xalapa, Veracruz, CP. 91060.

NOTIFÍQUESE, por **oficio**, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, **personalmente a la parte actora** en el domicilio señalado en su demanda para tales efectos

y por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario Jorge Mariana Portilla Romero, quien autoriza y da fe, **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

